



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 144- 2024-MPS.

Sechura, 09 de Setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 038-2024-MPS-CDE**, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por los Regidores Miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que se analizó y debatió, respecto a **TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION; y,**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

*Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).*

(2) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2024-MPS

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se Aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; señalando en su numeral 52.2 que “La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, la referida Directiva señala en su artículo 62° La Transferencia; es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en el artículo 63° inciso 63.2 indica; “La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva antes acotada hace referencia que; Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica en su artículo 55° “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley” (...). Asimismo, el artículo 59°; refiere que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; desarrollado posteriormente en el Artículo 51° de la misma norma, expresando que: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”. Por ello, se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. En tal sentido, se consideran como una fuente informativa especializada, legítima y acreditada al momento de tomar decisiones y llevar a cabo actos administrativos;





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2024-MPS

Que, mediante Oficio N° 363-2023/MDBLU-A, de fecha 10 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, señalando que cuenta con seis anexos y con el fin de mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal siendo una prioridad mejorar los lugares públicos y caminos vecinales es que solicita la donación de un vehículo de carga pesada como es un volquete, de 15 mts³, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 421-2023-MPS/GM, de fecha 08 de noviembre de 2023, se Aprobó el Expediente Técnico: "Adquisición de Volquete, en el (la) Unidad de Maestranza de la Municipalidad de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con CUI N° 2617693, por el monto inversión de S/ 427,629.60 (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con 60/100 Soles), monto que incluye el 18% de IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, supervisor, Liquidación y Capacitación, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Por Contrata, **asimismo describe el monto del Volquete por el monto de S/ 409,129.60 (Cuatrocientos nueve mil ciento veintinueve con 60/100 Soles).**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 285-2024-MPS/GM, de fecha 20 de junio de 2024, se Aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE PARA EL PROYECTO: "ADQUISICION DE VOLQUETE; EN EL (LA) UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2617693, por el monto de S/. 409,129.60 (Cuatrocientos nueve mil ciento veintinueve con 60/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL-CONTRATACIÓN DE BIENES, de fecha 19 de agosto de 2024, se firmó el Contrato para la Contratación de Bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE PARA EL PROYECTO IOARR: "ADQUISICION DE VOLQUETE; EN EL (LA) UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2617693, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Automotores y Maquinarias S.A.C, con las siguientes características: Camión volquete 6x4 de 15 m³, marca JAC, Modelo HFC3251KN 6X4 VOL 15M3 EURO V, por el monto ascendente a S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1553-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que vistos los informes precedentes y a lo indicado por la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, respecto a la donación de un volquete, indica que se derive el expediente al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades aprueben o no lo antes indicado, conforme a lo señalado en el artículo 9° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Carta N° 0669-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que según a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto al pedido de donación de un volquete por parte de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, solicitando su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de setiembre de 2024, adherido a la Carta N° 0669-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 153-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Responsable de Control Patrimonial que de acuerdo a lo indicado en el artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF754.01, se establece: 63.2; "**La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe**

(4) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2024-MPS



Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, (...), solicitando su informe técnico respecto a la transferencia de un (01) Camión volquete 6x4 de 15 m3, marca JAC, Modelo HFC3251KN 6X4 VOL 15M3 EURO V, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión.



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MPS-GAYF-SGL/OCP, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas, que según los informes precedentes y a lo indicado por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concluye que es Procedente la transferencia de un (01) camión volquete 6x4 de 15 m3, marca JAC, Modelo HFC3251KN 6X4 VOL 15M3 EURO V, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, solicitando derivar el expediente al Pleno de Concejo Municipal, para su deliberación.



Que, mediante Carta N° 515-2024-MPS-GM-GAYF, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal respecto a la Procedencia o no de la Transferencia de un (01) camión volquete 6x4 de 15 m3, marca JAC, Modelo HFC3251KN 6X4 VOL 15M3 EURO V, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión.



Que, mediante Informe Legal N° 928-2024-MPS/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal; que por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye;

Que, resulta Procedente se Apruebe la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, respecto a un (01) camión volquete 6x4 de 15 m3, marca JAC, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles).

Asimismo, indica que se remita el expediente al Pleno de Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso.



Que, mediante Proveído, de fecha 05 de setiembre de 2024, adherido Informe Legal N° 928-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General con el fin de que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.



Que, mediante Proveído con Número de Registro 1959, de fecha 05 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 928-2024-MPS/GAJ, la Secretaría General deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.



Que, mediante Dictamen N° 038-2024-MPS-CDE, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión de Desarrollo Social; Dictamina:

Recomienda a los Miembros del Concejo Municipal, Aprobar la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, respecto a un (01) camión volquete 6x4 de 15 m3, marca JAC, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles).



Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2024-MPS

de Bellavista de La Unión, respecto a un (01) camión volquete 6x4 de 15 m³, marca JAC, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el DICTAMEN N° 038-2024-MPS-CDE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, en consecuencia, Transferir a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, (01) camión volquete, valorizado en S/ 408,000.00 (Cuatrocientos ocho mil con 00/100 Soles), según las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD
CAMIÓN VOLQUETE 6X4 DE 15 M ³	JAC	HFC3251KN 6X4 VOL 15 M ³ EURO V	01

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial en coordinación con las demás áreas administrativas, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión; Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Patrimonial y demás Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LOPEZ
ALCALDESA